



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA**, EN LO CONTINUO **"LA UTSELVA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. EDUARDO RAYMUNDO GARRIDO RAMÍREZ**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"** QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo **3º** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral **4º** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral **16º** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número,



Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "LA UTSELVA" a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y con Autonomía para ejercer funciones de Docencia, Investigación y Vinculación, que contribuye a consolidar los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en la Entidad, formando parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, de acuerdo a su Decreto de Creación número 184-A-97, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 057, Segunda Sección, de fecha 19 de noviembre de 1997; y su última modificación del Decreto bajo el número: 1233-A-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 205, Tomo III, Segunda Sección, de fecha 21 de octubre de 2015.

II.2. De conformidad con el artículo 5º de su Decreto de creación, tiene como objetivos:

- a. Impartir Educación de Nivel Superior de tipo Tecnológico, para formar Técnicos Superiores Universitarios de los egresados del Nivel Superior, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- b. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación en las modalidades de Escolarizado, Semi-Escolarizado y a Distancia.
- c. Realizar Investigación aplicada e Innovación Científica y Tecnológica, así como desarrollar estudios y/o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la región, del Estado y del País.
- d. Desarrollar programas académicos de superación y especialización, así como, de prestación de servicios tecnológicos en colaboración con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, y los grupos de Industriales, Investigadores y Académicos, en beneficio de la Comunidad Universitaria, Científica, Tecnológica y de la población en general.
- e. Promover la Cultura Científica y Tecnológica Estatal, Nacional e Internacional, y difundir las manifestaciones de la Cultura Universal.



- f. Desarrollar y fomentar las funciones de Vinculación en materia de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico y Transferencia Tecnológica, con los Sectores Público, Privado y Social, para la formación de alumnos e investigadores competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral, contribuyendo al Desarrollo Tecnológico y Social en la Entidad y en el País.
- g. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los municipios, el estado y la federación, así como, con instituciones educativas o empresas del sector público o privado, para la consecución de sus fines.

II.3. El **Dr. Eduardo Raymundo Garido Ramírez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 20 de diciembre del año 2021. De conformidad con fracción XXI del artículo 34, del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Selva, se encuentra debidamente facultado para suscribir este Convenio.

II.4. Para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en el Entronque Tonina, kilómetro 0.5, Carretera Ocosingo-Altamirano en Ocosingo; Chiapas, Código Postal 29950, Apartado Postal 30, y como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: UTS9711202F3.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", para que lleven a cabo actividades de investigación científica, intercambio y cooperación académica, para elevar la calidad de las funciones educativas que desempeñan ambas instituciones, así para que se favorezcan los servicios sociales y las prácticas profesionales de los estudiantes.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- I. Estancias y/o intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- III. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- IV. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- V. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, en el marco del presente instrumento.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances establecidos en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una comisión de seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa, quedando conformada de la siguiente manera:



Por la **Universidad Autónoma de Chiapas:**

Nombre: Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña
Cargo: Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 3º. Norte Poniente No. 1535, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: 961 61 5 39 20 y 961 61 5 74 92
E-mail: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Por la **Universidad Tecnológica de la Selva:**

Nombre: Mtro. José Elías López Ocaña
Cargo: Director de Vinculación
Domicilio: Entronque Toniná Km 0.5, Carretera Ocosingo-Altamirano
Teléfono: 9196730970,71,72 ext 118
E-mail: vinculacion@laselva.edu.mx

SEXTA: AUTORIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de "LAS PARTES", a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan "LAS PARTES" que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresan que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, sólo provocará el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para "LAS PARTES".

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de "LAS PARTES", así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.



Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados que obtengan de la ejecución de las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **04 (cuatro)** años; **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado los efectos del presente convenio, sin responsabilidad para las mismas y sin necesidad de resolución judicial, en cualquier tiempo, previo aviso hecho por escrito por lo menos con treinta días hábiles previos a la fecha en la que se desea que concluya lo pactado en el mismo. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar causar prejuicios tanto a **"LAS PARTES"** como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas en su totalidad, conforme a lo pactado en este acuerdo.

NOVENA: MODIFICACIONES.

Señalan **"LAS PARTES"** que el presente convenio, durante su vigencia, podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados y necesarios, los cuales constarán por escrito mediante acuerdos modificatorios o addéndums respectivos, y que, una vez firmados, se agregarán a este acuerdo de voluntades como parte integrante del mismo.

DÉCIMA: NO DISCRIMINACIÓN.

"LAS PARTES" asumen el compromiso de trabajar en conjunto bajo el principio de **"CERO TOLERANCIA"** a la violencia y/ o discriminación en contra de los estudiantes, así como cumplir con todas las medidas administrativas y legales necesarias, para prevenir y atender las conductas que atenten contra la integridad y dignidad de las y los estudiantes de **"LAS PARTES"**, para garantizar un espacio seguro para ellos.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que reciba el o la estudiante y/o docente con motivo de su estancia Profesional, relacionadas con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o le es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a los estudiantes que participen en la realización de actividades derivadas de este convenio, la máxima discreción y secreto profesional con

respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos que de este se deriven, en el entendido que cada una de **"LAS PARTES"** es directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información y de los proyectos.

La parte receptora estará exenta de guardar la confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- I. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantener/a con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- II. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- III. Eso llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- IV. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- V. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que este a su resguardo, esta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los empleados (personal) y/o estudiantes y/o investigadores y/o profesionales y/o catedráticos, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y sus correlativos a nivel internacional, lo anterior como Responsables directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que puedan ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido. Del mismo modo, “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad penal, administrativa, fiscal o de otra índole, por los mismos razonamientos antes enunciados.

DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES”, para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal ajeno al de “LAS PARTES”, la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción ni de los compromisos adquiridos.

DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DE ACUERDO ANTERIOR.

El presente convenio marco constituye el acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y, por así convenir a sus intereses, sustituye cualquier otro que exista entre “LAS PARTES”, sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se suscribe este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión el incumplimiento de “LAS PARTES” a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.



DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, emplearán preferentemente, mecanismos de solución directa de controversias, de mutuo acuerdo y por escrito la solución a las diferencias suscitadas, a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una de **"LAS PARTES"**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Por **"LA UNACH"**



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

Por **"LA UTSELVA"**



DR. EDUARDO RAYMUNDO GARRIDO
RAMÍREZ
RECTOR



MTRO. JOSÉ ELÍAS LÓPEZ OCAÑA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas (LA UNACH)** y la **Universidad Tecnológica de la Selva (LA UTSELVA)**, con fecha 08 de octubre del 2024, instrumento que consta de **09** fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.